



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Sesión de.....

26 SET. 2017



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Bancaria Caja Cantabria para el desarrollo de un proyecto de empleabilidad para personas con riesgo de exclusión social, por importe de 50.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, para el desarrollo de un proyecto de empleabilidad para personas con riesgo de exclusión social.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales y visto el informe del Jefe de Servicio.

Visto que la aprobación del citado Convenio, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, para el desarrollo de un proyecto de empleabilidad para personas con riesgo de exclusión social, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.000,00 € a favor de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con CIF: G39003785, con cargo a la partida 01008.2310.48018.

En Santander, a 21 de agosto de 2017

Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJAL DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES





AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

obrasocial
CAJA CANTABRIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE EMPLEABILIDAD PARA PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL.



26 SET. 2017
APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

En Santander, a ... de ... de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

Y de la otra, D. Juan Antonio Muñiz Castro, Director General de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con domicilio a estos efectos en C/ Tantín, 25, 39001 Santander.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

TERCERO.- Que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria trabaja en la promoción y defensa de las personas en situación de exclusión social, como colectivo de atención preferente que no pueden disfrutar de una ciudadanía social plena, en condiciones de igualdad.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria viene desarrollando mediante proyectos que van desde la asistencia social a la animación sociocultural de los colectivos sociales más sensibles. Todo ello reflejo de acciones con compromiso y solidaridad sobre la que articula su acción social, adecuando sus acciones a las necesidades en cada momento.

QUINTO.- La necesidad de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales, y de los objetivos de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de una colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con el fin de desarrollar el proyecto de empleabilidad para personas en situación de exclusión social y posibilitar el mantenimiento del citado proyecto con la financiación pública necesaria, y la preparación práctica que requiere la formación de estos alumnos.

La finalidad es por tanto, la capacitación personal, social y laboral de personas en situación de exclusión social, así como el trabajo de acompañamiento, supervisión, seguimiento y apoyo profesional en la incorporación al mundo

laboral, mediante un sistema de prácticas con BECAS a desarrollar de acuerdo con lo recogido en las siguientes cláusulas.

Las personas en situación de exclusión social, serán atendidas mediante el proyecto indicado, siempre que sus características y condiciones personales coincidan en las establecidas para dicho proyecto.

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria se compromete a desarrollar el programa, conforme a la legislación vigente, con personal suficiente y cualificado, con la calidad que en estos servicios es exigible, pudiendo modificar sus contenidos, adaptándolos a nuevas circunstancias y situaciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria se compromete al desarrollo de los siguientes perfiles:

- i. impartir **formación práctica complementaria** correspondiente al perfil de **GESTION Y APOYO A EVENTOS CULTURALES** con las tareas principales de auxiliares de servicios, servicios de conserjes y ordenanzas y controladores que, entre otras, pueden realizar las siguientes funciones: Recepción de visitantes, información y orientación de los mismos. Control de entradas y salidas ordinarias de los visitantes y mercancías. Atención telefónica. Recepción de correo, mensajería paquetería. Exigencia del cumplimiento de las normas propias del establecimiento (prohibición de fumar, conducta correcta, etc.) Control de los bienes o productos existentes en el establecimiento. Comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones generales del edificio.
- ii. impartir formación práctica complementaria correspondiente al perfil de **AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES** con las tareas principales de conocer la red de recursos municipales, introducir los datos referentes a los informes sociales. Introducir y revisar los datos de los usuarios del servicio. Intervenir con el Trabajador social en cualquier situación que requiera su apoyo. Conocer y aplicar los protocolos de actuación del servicio. Mediar en cualquier conflicto que pueda surgir entre los usuarios, mediando entre los mismos. Realizar gestiones administrativas y o telefónicas o de cualquier otro tipo. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Básicamente labores de apoyo al Trabajador Social y tareas administrativas relacionadas con la atención a usuarios.



- iii. La puesta a disposición de las herramientas, útiles y materiales que se precisen para el aprendizaje y las instalaciones donde deban desarrollarse los contenidos prácticos que implican la ejecución del programa
- iv. Seleccionar y contratar **DOS INSTRUCTORES LABORALES** para la coordinación de las actividades a realizar, que garantizarán los contenidos formativos, la orientación y consulta del alumno, y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades formativas realizadas que será cumplimentado por el responsable del programa.
- v. Proporcionar cobertura de riesgo profesional y responsabilidad civil durante todo el programa.
- vi. Dotar a los alumnos de las prendas de trabajo necesarias, si procede, para la realización de la actividad correspondiente así como de las prendas de protección personal.
- vii. Gestionar los fondos destinados para el adecuado funcionamiento del programa "**EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN SANTANDER**".
- viii. Realizar la selección de BENEFICIARIOS y contratar las BECAS DE PRACTICAS para realizar el programa.
- ix. Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del programa insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- x. Presentar una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente.
- xi. Presentar cuanta documentación y condiciones sean exigibles

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a:

- a) Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas conforme se establece en el expositivo cuarto.
- b) Participar activamente en la realización de las prácticas laborales de todas aquellas personas incorporadas al proyecto, previa selección y, determinación en coordinación con los responsables del proyecto, ya que

las prácticas forman parte muy importante de la formación, permitiendo complementar de forma determinante las enseñanzas recibidas y que son el objeto del presente convenio.

La relación de la personas en situación de exclusión social que realice las tareas descritas, con el Ayuntamiento de Santander, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de un contrato laboral.

Antes de iniciar las prácticas se deberán establecer los correspondientes programas de actividades y las tareas a realizar durante la ejecución de las mismas.

CUARTA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, **la cantidad de 50.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria a 01008.2310.48018 de los Presupuestos Municipales.

QUINTA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial y la presentación de informe justificativo.

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y el Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

SEXTA.- Justificación y pago.

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa del programa financiado por el convenio, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en

la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos: Gastos de personal que incluye nóminas, seguros sociales, becas, desplazamientos, ropa de trabajo, formación, seguros, gestoría, seguridad y salud laboral, tanto de los dos instructores laborales como de los alumnos becados. Un 5% podrá admitirse como gastos complementarios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los BECARIOS

Las personas que realicen las tareas descritas afectadas por el presente Convenio, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Cumplir los horarios y seguir instrucciones fijadas
- Aplicarse y cumplir las tareas que se le encomienden, de acuerdo con las condiciones y obligaciones respetando el régimen interno de funcionamiento de los centros
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- En caso de ausencia, comunicar dicha circunstancia inmediatamente al INSTRUCTOR LABORAL que a su vez lo hará a la persona designada por el Ayuntamiento de Santander para la adecuada gestión del proyecto.
- Mantener el secreto profesional durante la realización de las tareas descritas y al finalizar ésta.



OCTAVA.- Duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, con efectos desde el 1 de enero de 2017.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local por un máximo de 4 años más. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo sin derecho a reclamar indemnización de ningún tipo.

UNDÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

obrasocial 
CAJA CANTABRIA

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER

POR LA FUNDACIÓN BANCARIA
CAJA DE AHORROS DE
SANTANDER Y CANTABRIA

LA ALCALDESA,

EL DIRECTOR,

Fdo.: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Juan Antonio Muñiz Castro